

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 27

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2011-1361 *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 03 09 00313907.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cantabria.

Para notificar a "mayo de Quijas, S. L."

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "mayo de Quijas, S. L." por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Venta 98 de Quijas, Reocin, se procedió con fecha 4 de noviembre de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46,1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 21 de diciembre de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39570601, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 27

Núm providencia aprecio	Período	Régimen
39 09 013842374	03 2009/03 2009	0111
39 09 014110439	04 2009/04 2009	0111
39 09 015596458	06 2009/06 2009	0111
39 09 016648304	07 2009/07 2009	0111
39 09 016957185	08 2009/08 2009	0111
39 09 017892732	09 2009/09 2009	0111
39 10 010100779	10 2009/10 2009	0111
39 10 010712081	11 2009/11 2009	0111
39 10 011735029	12 2009/12 2009	0111

Importe deuda:

Principal 5.737,57.

Recargo 1.147,51.

Intereses 349,25.

Costas devengadas: 10,63.

Costas e intereses presupuestados 217,34.

Total: 7.462,30.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta. Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plano no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado y a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2011-1361

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 27

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa a

Torrelavega, 4 de noviembre de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: "Mayo de Quijas, S. L."
Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Local comercial, nº registral 23.152.
Tipo vía: Av.
Nombre vía: Textil Santanderina.
Cod-post.: 39500.
Cod-muni.: 39012.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 39.017.
Nº tomo: 1.085.
Nº libro: 210.
Nº folio: 9.
Nº finca: 23.152.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- Número setenta y cinco.- Local comercial o de negocio, denominado uno-E, situado en la planta baja del edificio dos, de la urbanización radicante en Cabezón de la Sal, avda. Textil Santanderina, que tiene una superficie de 78 metros, 75 dm². Tiene su acceso por las escaleras con las que limita. Linda: Norte, local segregado del matriz que se distingue con el número uno-E y portal uno; Sur, resto del local matriz de donde se segrega, y portal uno y Oeste, terreno sobrante de edificación destinado a aceras de la urbanización y portal uno.

Cuota: Se le asigna una cuota de 71 centésimas por ciento.

Torrelavega, 4 de noviembre de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2011/1361

CVE-2011-1361